



BOLETIN OFICIAL DE ESPAÑA

Núm. 885

Sábado 11.º de Noviembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESPONSION A S. M.

Señora: Siguiendo las nobles y maternales inspiraciones de V. M., el Consejo de Ministros pone en vuestras augustas manos un proyecto de decreto que espera confiadamente merecerá la aprobación de V. M. Principios peligrosos y anárquicos, predicados casi sin correctivo durante el espacio de dos años, y antecedentes funestísimos, produjeron, Señora, la rebelion contra la prerrogativa de V. M. que ensangrentó recientemente las calles de la capital y de las principales ciudades del reino. Nada mas justo, Señora, que premiar á los que agrupándose al rededor del Trono de V. M. le defendieron con valor y constancia á costa de su sangre, y manifestaron hácia su Reina aquella fidelidad que ha sido siempre la mas noble divisa de la nacion española. Pero si V. M. tiene para los unos los tesoros de su alta gratitud y aprecio, tiene V. M. para los otros los de su innata bondad y clemencia; clemencia, Señora, que si no siempre es conciliable con las severas prescripciones de la justicia, ni con la paz y tranquilidad de los Estados, hay sin embargo ocasiones en que es el mas noble atributo de los Reyes; y el medio mas á propósito para tranquilizar los ánimos, cicatrizar antiguas heridas, y empezar una

nueva época desde la cual deba aplicarse invariablemente á los culpables todo el rigor de las leyes.

Vuestro Consejo de Ministros, Señora, despues de haber meditado detenidamente sobre las inspiraciones de V. M., y de haber pesado las consideraciones de bien público que naturalmente se enlazan con tan delicado asunto, juzga que V. M. puede y debe entregarse á los generosos impulsos de su corazon, concediendo una amplia y general amnistia á los que arrastrados por el influjo de deplorables errores, y por situaciones equívocas y comprometidas se vieron envueltos en la rebelion, é hicieron armas contra los derechos de vuestra Corona.

Esta nueva muestra de la clemencia de V. M. servirá para traer á buen camino á los que en un momento de extravío se dejaron arrastrar inconsideradamente hácia aquel crimen, y quitará toda esouza y toda esperanza á los incorregibles que sendo sucesivos se lanzasen en iguales escases.

Para conseguir estos resultados, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á la alta aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de octubre de 1856.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.—El Ministro de Estado, Marqués de Pidal.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Sijas Lozano.—El Ministro de la Guerra, Antonio de Urbistondo.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.—El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Tomando en cuenta las razones que me ha expuesto

mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo amplia y general amnistia á todos los que de cualquiera modo hayan tomado parte en las insurrecciones con que, en diversos puntos de la Peninsula, se atentó al espedito ejercicio de mi Real prerogativa en el mes de julio último.

Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se dictarán las medidas oportunas para que tenga cumplida ejecucion este mi Real decreto.

Dado en Palacio á 19 de octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Encargo á todos los empleados dependientes de este Gobierno procedan á la detencion de Victor Miñon, de las señas que al final se espresan, poniéndolo á mi disposicion apenas sea habido.

Madrid 29 de octubre de 1856.—José de Zaragoza.

Señas.

Edad doce ó trece años, pelo negro, ojos id., nariz regular, color moreno claro; lleva una blusa blanca rayada, pantalon de pana negra rayada, faja negra, zapatos negros, chaleco azul con ramos y sombrero calañés.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano del número D. Nicolás Ortiz, se saca á pública subasta una casa situada en la villa de Chiclana y su calle de las Huertas y plaza de las Monjas, señalada con el número uno, tasada en la cantidad de veinte y tres mil novecientos cincuenta y siete reales; habiéndose señalado para su remate que tendrá efecto en este juzgado y en el de la citada villa de Chiclana el dia 10 del próximo mes de noviembre á las doce del mismo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.

En la noche del 20 de octubre de este año, y á consecuencia del estravío que sufrió el encierro de los toros que se traian para la corrida del dia siguiente, desapareció desde el arroyo Abroñigal, un buey pardo, aldinegro, con una asta rota por la mitad y con collar y cencerro. Se dará una gratificacion á la persona que dé noticia de su

paradero al portero de la casa números 108 y 110 de la calle Mayor.

En la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Zarzalejo, se halla de manifiesto el padron formado de la riqueza de su distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1857, á fin de que en el término de ocho dias puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios, pues pasados, á ninguno se oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los propietarios, colonos y ganaderos de la jurisdiccion de la villa de Húmera, presentarán en término de cuatro dias en la secretaria de su ayuntamiento, relaciones de la variacion de su riqueza para formar el padron de inmuebles del año de 1857, y por el mismo el repartimiento; advirtiendo que el que no lo verifique, le parará el perjuicio que haya lugar.

El amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la ciudad de Alcalá de Henares, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo de 1857, se halla concluido y de manifiesto al público en la secretaria del ilustre ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de mañana, á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen convenientes ante el ayuntamiento, dentro del término que queda señalado, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Para proceder en la villa de Colmenar viejo á la rectificacion del padron de riqueza, los terratenientes forasteros en su término jurisdiccional, presentarán dentro de diez dias, relaciones duplicadas del aumento ó disminucion que hayan tenido sus fincas, bajo la inteligencia de que pasado dicho término, se les evaluarán de oficio por la junta pericial con arreglo á instruccion, sin que despues tengan derecho á reclamar de agravio.

ADVERTENCIAS.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán disponer el pago de la suscripcion de este periódico por el presente año. Igualmente lo efectuarán en un corto plazo los poquísimos que se hallan en descubierto por cantidades atrasadas; en el concepto que este es el último aviso que se hace respecto á estos.

En redaccion de este periódico se hallan de venta los estados para estender los amillaramientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 76	á 91	rs. vn.
Cebada.....	de 50	á 53	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 49	rs. vn.

Madrid 31 de octubre de 1856.